



Ayuntamiento de Las Pedroñeras

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FISIOTERAPEUTA DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la realización de sustituciones producidas por vacaciones, bajas por enfermedad o cualquier otra circunstancia temporal del puesto de trabajo de Fisioterapeuta del Servicio de Estancias Diurnas.

SEGUNDA.- Procedimiento y normativa aplicable.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos y se regirá por las presentes bases, y en todo lo no previsto en las mismas, se aplicarán, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERA.- Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://laspedroneras.sedelectronica.es>).

Los sucesivos anuncios relativos a la misma, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://laspedroneras.sedelectronica.es>).

CUARTA.- Modalidad de contrato, jornada y retribución.

La contratación laboral se realizará bajo alguna de las modalidades del contrato de duración determinada previstas en el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será, con carácter general, de 20 horas semanales prestadas de lunes a viernes en horario de mañana o tarde dependiendo de las circunstancias del servicio.

El/la trabajador que resulte contratado/a percibirá una retribución bruta mensual de 942,75 euros, distribuida en los siguientes conceptos:

- Sueldo base: 808,07 €
- Parte proporcional paga extra: 134,68 €



Ayuntamiento de Las Pedroñeras

QUINTA.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con las excepciones previstas en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de sus funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión del Título Oficial de Grado Universitario o Diplomado en Fisioterapia, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

SEXTA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando formar parte del proceso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Alcalde-Presidente y se presentarán, según el modelo que se acompaña como **Anexo I**, en el Registro General de este Ayuntamiento, los días laborables de 8 a 15 horas durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse de acuerdo con lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Ayuntamiento de Las Pedroñeras

Administraciones Públicas.

Los aspirantes adjuntarán a la solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I, o documento acreditativo de la identidad.
- 2.- Fotocopia compulsada del Título Oficial de Grado o Diplomado Universitario en Fisioterapia.
- 3.- Acreditación de los méritos alegados, mediante fotocopias compulsadas de los documentos exigidos en la base NOVENA de las presentes bases.

El Tribunal de selección podrá reservarse el derecho de solicitar el original de cualquier documento durante el tiempo que dure el proceso de selección.

SÉPTIMA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes, declarándose aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://laspedroneras.sedelectronica.es>), con expresión en su caso de las causas de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de deficiencias. En el supuesto de que no existan excluidos la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite.

En la misma resolución, la Alcaldía determinará la composición nominal del Tribunal Calificador y será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://laspedroneras.sedelectronica.es>), así como el lugar, fecha y hora de la realización de las pruebas selectivas.

OCTAVA.- Tribunal calificador.

1. El Tribunal calificador estará integrado por los miembros siguientes:
 - **Presidente:** Un representante del personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Las Pedroñeras designado por la Alcaldía.
 - **Vocales:** Dos representantes del personal funcionario o personal laboral del Ayuntamiento, designados por el Alcalde.
Un representante del personal funcionario o personal laboral del Ayuntamiento designado por el Alcalde, a propuesta de la representación de los trabajadores.
 - **Secretario/a:** Un funcionario/a de la Corporación, que actuará con voz y sin voto.
2. Los miembros del Tribunal de Valoración deberán estar en posesión de titulación o especialización igual o superior a la exigida para participar en las pruebas selectivas.



Ayuntamiento de Las Pedroñeras

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, comunicándolo con la debida antelación al Sr. Alcalde-Presidente, y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares indistintamente. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.
5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Dichos acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de Presidente del Tribunal.

6. El Tribunal Calificador podrá nombrar uno o varios asesores especializados si lo estima necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.
7. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siendo las cuantías a percibir las que se señalan en el anexo IV del citado Real Decreto.

NOVENA.- Proceso de selección.

El procedimiento de selección se llevará a cabo por el sistema de concurso.

La puntuación total del proceso será de 10 puntos.

La valoración de los méritos alegados se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

1.- Experiencia Profesional (máximo 5 puntos):

Por servicios prestados en puestos de Fisioterapeuta, a razón de 0,25 puntos por cada mes de servicios prestados, con una puntuación máxima de 5 puntos.

Sólo se puntuará la experiencia que quede documentalmente acreditada mediante los documentos siguientes:



Ayuntamiento de Las Pedroñeras

- Contratos de trabajo y prorrogas en su caso, acompañados de la notificación de su finalización.
- Certificados expedidos por el órgano competente, en casos de servicios prestados como funcionario de carrera, interino o laboral en la Administración Pública.
- Certificado de empresa.
- Alta y baja en el impuesto de actividades económicas en caso de haber prestado los servicios como profesional autónomo.
- En todo caso, deberá acompañarse informe de vida laboral expedido por el INSS.

2.- Formación complementaria (máximo 5 puntos):

2.1. Por titulación universitaria superior a la exigida para acceder a la convocatoria a razón de un punto por cada Título, con un máximo de 2 puntos.

2.2. Por cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la Fisioterapia, de acuerdo con el siguiente baremo, con un máximo de 3 puntos:

- Hasta 20 horas de duración: 0,10 puntos cada uno.
- De 21 a 40 horas de duración: 0,20 puntos cada uno.
- De 41 a 100 horas de duración: 0,30 puntos cada uno.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos cada uno.
- De 201 horas en adelante. 1 punto por cada uno.

Se valorarán aquellos cursos realizados y debidamente acreditados y que hayan sido impartidos por Universidad española, Instituto Nacional de Administración Pública, Escuelas Regionales de Administración Pública, Instituto Nacional de Empleo, Federación Española de Municipios y Provincias y Entidades Estatales, Regionales o Locales, o Asociaciones o Instituciones cuya formación está reconocida a nivel oficial. Se incluirán en esta apartado la prestación de servicios mediante becas específicas o las prácticas formativas adicionales a la titulación académica mediante convenios de colaboración entre instituciones, etc.

El Tribunal Calificador, no tendrá en cuenta para su valoración, la formación que no quede suficientemente acreditada con expresión de las horas o créditos de duración, entendiéndose que un crédito equivale a 10 horas lectivas.

A efectos de valoración de los méritos acreditados por ambos conceptos, tan solo se tendrán en cuenta **aquellos que se hayan adjuntado a la instancia solicitando formar parte del proceso en la forma establecida en la base SEXTA**, sin que pueda entenderse que los no alegados en el referido momento puedan ser facilitados dentro del plazo de subsanación de solicitudes y otro momento posterior.

DÉCIMA.- Relación de aprobados.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, los cuales conformarán una bolsa de trabajo, por riguroso orden de puntuación obtenida. En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida por experiencia profesional y en el supuesto de que persista el empate se



Ayuntamiento de Las Pedroñeras

dirimirá por sorteo entre los afectados, que realizará el Tribunal calificador.

DÉCIMA PRIMERA.- Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo tendrá un período de vigencia de 2 años a partir de su constitución, pudiendo ser prorrogada anualmente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique. El cómputo del plazo de vigencia comienza el día en que el Sr. Alcalde dicte la resolución conformando la constitución de la bolsa de trabajo, a la vista de la propuesta que formule el Tribunal Calificador.

En ningún caso, genera derecho alguno a la contratación a favor de los aspirantes, salvo que las necesidades de los servicios municipales así lo requieran.

Cuando los servicios municipales precisen la contratación temporal de personal se acudirá a dicha lista de espera, siendo llamados los/as aspirantes respetando rigurosamente el orden que ocupen en la misma.

Cuando se precise la contratación temporal de personal, el llamamiento se efectuará por Alcaldía y en el supuesto de no ser atendido en el plazo de tres días hábiles se entenderá que el/la interesado/a renuncia al puesto de trabajo y será excluido automáticamente de la bolsa de trabajo.

No obstante, serán causas justificativas para no ser excluidos/as de la bolsa:

- a) Estar trabajando para cualquier Organismo Público o Empresa Privada.
- b) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- c) Estar prestando servicios en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado para otro puesto de trabajo.
- d) Estar en situación de enfermedad, incapacidad temporal, maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso.

Se deberá acreditar ante la Administración Municipal dicha circunstancia en el plazo máximo de tres días desde que sea llamado.

En estos casos el/la candidata/a afectado por tales circunstancias pasará a ocupar el último lugar del listado en que se encontraba.

La contratación se realizará por un plazo máximo de seis meses, salvo en los casos de sustitución de trabajadores/as con reserva de puesto de trabajo, que se extenderán durante el tiempo que dure esa temporalidad. En el caso de que la contratación no alcanzase el plazo máximo previsto, el/la trabajador/a cesado/a pasará a ocupar el puesto que ocupaba antes de la contratación, pudiendo ser llamado en sucesivas contrataciones.

En cualquier caso, una vez alcanzado la duración máxima del contrato, pasará a ocupar el último lugar de la lista.

DÉCIMA SEGUNDA.- Presentación de documentos.



Ayuntamiento de Las Pedroñeras

Es requisito necesario para la formalización del contrato que el/la candidato/a presente en el plazo máximo de cinco días naturales los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien no los presentara o de ellos se dedujera que carece de algunos de los requisitos no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

DÉCIMA TERCERA.- Norma final.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las Pedroñeras, en la fecha indicada al margen.
EL ALCALDE,
Fdo.- José Manuel Tortosa Ruiz.



Ayuntamiento de Las Pedroñeras

ANEXO I.- MODELO SOLICITUD DE ADMISIÓN

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FISIOTERAPEUTA DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS.

- **APELLIDOS:**.....
- **NOMBRE:**.....
- **DOMICILIO:**.....
- **LOCALIDAD:**.....
- **D.N.I.:**.....
- **TELÉFONO:**.....
- **CORREO ELECTRÓNICO:**
- **TITULACIÓN ACADÉMICA:**.....

EXPONE:

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº____, de fecha ____de_____de 2017, para la creación de una bolsa de trabajo de fisioterapeuta del Servicio de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Las Pedroñeras, y conocido su contenido

DECLARA:

PRIMERO.- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base QUINTA de las bases de la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO.- Que adjunta la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I, o documento acreditativo de la identidad.
- 2.- Fotocopia compulsada del Título Oficial de Grado o Diplomado Universitario en Fisioterapia.
- 3.- Acreditación de los méritos alegados, mediante fotocopias compulsadas de los documentos exigidos en la base NOVENA de las presentes bases.

Por todo ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a en el procedimiento al que se refiere la presente instancia, declarando bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

En, a de..... de 2017.
Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS

Plaza de la Constitución nº1 Las Pedroñeras 16660 Cuenca Tfno. 967 139 002 Fax. 967 160 765

infopedroneras@gmail.com



Ayuntamiento de Las Pedroñeras
